

RESOLUCION N°

0595

NEUQUEN, 13 SEP 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 4289-M/2021 originado por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 425/2021, de fecha 29 de julio del corriente año, la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 0002-00000091, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 Cts. (\$800.000,00)**, por el alquiler de Camión Cisterna, en el periodo del 26/02/21 al 25/03/21, y la factura B 0002-00000092, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 Cts. (\$293.333,33)**, por el alquiler de Camión Cisterna, por el periodo del 26/03/21 al 06/04/21, ambas pertenecientes a la firma **TRANSPORTE CREXEL S.A. CUIT 30-68450379-7;**

Que a fs. 03 y 06 lucen las facturas mencionadas que se encuentran debidamente conformadas por el Subsecretario de Espacios Verdes y por el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano, contando con la correspondiente constancia de pago de impuesto a los sellos;

Que a fs. R10/14 se agrega las certificaciones de servicios mediante las cuales se deja constancia que el Camión Regador de la empresa Crexell cumplió funciones en forma normal, 10 horas diarias, de lunes a viernes, durante el periodo que va del 26/02/21 al 06/04/21;


Que se adjunta documentación respaldatoria del Camión Regador, con el cual se prestó el servicio, y operarios;

Que a fs. 77/82 el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano expresa que la presente contratación se origina ante la inquietud manifestada por el Subsecretario de Espacio Verdes, en la imposibilidad de cumplir con lo solicitado por el señor Intendente, de convertir los espacios verdes en aéreas de encuentro, integración y esparcimiento para los vecinos y evitar que los mismos se sequen y se pierda el trabajo que se venía realizando;

Que en la actualidad muchos de los espacios verdes no poseen sistema de riego y ante condiciones climáticas de estación, demandan mayor cantidad de agua, resultando necesaria contar con camiones cisterna para realizar tareas de humedecimiento;

Que en el año 2020 se inició una etapa inédita en el mundo, producto de la pandemia (COVID -19), pasando por varias medidas adoptadas por el gobierno nacional, y adheridas por el gobierno provincial y municipal, lo que ha provocado, ante la gravedad de la situación, un cambio absoluto en la atención de las demandas de la ciudadanía;

Que, en una primera etapa, fue dispuesto el "aislamiento social,


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

preventivo y obligatorio", exceptuando a personas afectadas a actividades y servicios declarados como esenciales, luego entre los meses de julio y agosto fue promulgado el "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", y entre los meses de septiembre y octubre, surgió un rebrote volviéndose a la fase anterior, retomando la fase de distanciamiento en diciembre del 2020;

Que por ello las actividades administrativas se vieron también afectadas, no pudiendo llevar un normal proceso administrativo, enmarcado en el Decreto 425/14; y por otro lado, se destaca que las tareas desarrolladas por la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano son servicios esenciales;

Que también resulta necesario mencionar que el servicio contratado es superior respecto a los trámites pertenecientes a otras empresas que tuvieron curso por la secretaria, porque TRANSPORTE CREXELL S.A. prestó servicio con un camión cuyo tanque de agua fue de una capacidad superior (30.000lts.);

Que tomando como referencia los precios de las órdenes de Compra perteneciente a la Licitación Pública N° 16/2020, que tuvo por objeto también servicios de riego, se puede comprobar que el valor se encuentra dentro de los parámetros del mercado;

Que por Pase N° 1265/2021, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar el preventivo 4676-AA116128 por un importe de \$1.093.333,33;

Que a fs. 86/87 obra informe de la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaria de Hacienda concluyendo que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de solicitud de fs. 01 y 77/82, la conformación de las facturas a fs. 03 y 06, y la certificación de servicios efectuada a fs. R10/14, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada dejaría expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;


Que funda sus conclusiones en antecedentes jurisprudenciales del Tribunal Superior de Justicia de Neuquén y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, haciendo referencia al instituto del "Legítimo Abono" y el principio de "Pago de lo debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar;

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (Art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que es necesario mencionar que la Secretaria de Hacienda no tuvo intervención en el proceso de designación de la mencionada firma, siendo esto último exclusiva responsabilidad del área actuante;

Que teniendo en cuenta que el servicio ya se encuentra


JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén

realizado, y a efectos de evitar un perjuicio fiscal mayor para la Municipalidad de Neuquén, se reconoce el gasto efectuado;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el Art. 3º punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y Art. 72º del Decreto n° 425/2014;

Que resulta necesario el dictado de la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
Y EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

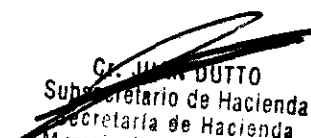
RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar a la firma **TRANSPORTE CREXEL S.A.**, CUIT 30-68450379-7, la factura B N° 0002-00000091, por un monto de **PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 Cts. (\$800.000,00)**, y la factura B 0002-00000092, por un monto de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100 Cts. (\$293.333,33)**, con motivo del alquiler de un Camión Cisterna que fue puesto a disposición del plan de Riego 2020/2021, desde el 26/02/21 al 06/04/21, conforme lo expuesto en los considerandos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) CAROD
MORÁN**


Sr. JUAN DUTTO
Subsecretario de Hacienda
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Neuquén